



DIRECCIÓN DE AUDITORIA SEIS



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AL MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LO
CONCERNIENTE A LA APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA COMPENSACIÓN
AMBIENTAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01
DE JUNIO DE 2008 AL 01 DE JUNIO DE 2010

SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2010



ÍNDICE

	PAG
I ANTECEDENTES DEL EXAMEN ESPECIAL	1
a. Origen del Examen Especial	1
b. Antecedentes del Examen Especial	1-2
II OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL	2
a. Objetivo General	2
b. Objetivos Específicos	2
III ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS	3
a. Alcance	3
b. Resumen de los Procedimientos Aplicados	3-5
IV RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	5-6
V CONCLUSIONES	6-7



**Ingeniero
Herman Rosa Chávez
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente.**

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN ESPECIAL

a. ORIGEN DEL EXAMEN ESPECIAL

El Examen Especial se llevó a cabo en observancia al Art. 30 numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en donde se otorga la atribución de realizar auditorías ambientales y de los recursos naturales y en cumplimiento del Plan de Auditoría de la Dirección de Auditoría Seis.

b. ANTECEDENTES DEL EXAMEN ESPECIAL

La Corte de Cuentas a través de la Dirección de Auditoría Seis, ha practicado el presente Examen Especial con la finalidad de verificar la implementación del Reglamento Especial para la Compensación Ambiental, aprobado según Decreto 50 del Órgano Legislativo

La entidad relacionada con el presente Examen Especial es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ya que es la institución que por Ley le compete: Ejecutar las disposiciones de la Constitución de la República, en lo relacionado a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general; y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia.

Particularmente el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es responsable de resolver sobre la solicitud de los titulares sobre su intención de realizar la compensación ambiental por medio de la constitución o aporte a un Fideicomiso, así como también autorizar el mecanismo para la realización de la compensación ambiental, el monto del aporte al Fideicomiso y aprobar el modelo de contrato a formalizar entre el titular del proyecto y el Fiduciario que contendrá las condiciones que a criterio del Ministerio son necesarias para la realización de los objetivos de la compensación ambiental.



Adicionalmente, el Reglamento para la Compensación Ambiental establece otras funciones para el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación a la Conformación del Consejo de Vigilancia para el Fideicomiso y la autorización de los Agentes Especializados.

El Reglamento Especial para la Compensación Ambiental fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de fecha 5 de mayo de 2004 y publicado en Diario Oficial No. 93, Tomo No. 363 de fecha 21 de mayo de 2004. No se tiene conocimiento de la realización de la compensación ambiental utilizando las normas y mecanismos que este Reglamento establece.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

a. Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados de la verificación y examen a la aplicación y funcionamiento del Reglamento Especial para la Compensación Ambiental, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2008 al 01 de junio de 2010.

b. Objetivos Específicos

- Verificar durante el periodo de examen, el desarrollo de un sistema de cobros y pagos por servicios ambientales, en el marco del Reglamento Especial para la Compensación Ambiental.
- Verificar durante el periodo de examen, la actuación de los Agentes Especializados, en el marco del Reglamento Especial para la Compensación Ambiental.
- Comprobar el cumplimiento de los procedimientos para la constitución y uso de los fondos de Fideicomiso para la compensación ambiental y comprobar que estos fondos se inviertan en los proyectos autorizados por el MARN de conformidad a programas específicos debidamente autorizados.



III. ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

a. ALCANCE

Realizamos un EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LO CONCERNIENTE A LA APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JUNIO DE 2008 AL 01 DE JUNIO DE 2010.

En el Alcance del Examen Especial están incluidas las actividades que comprenden: la solicitud de titulares para ampararse al Reglamento Especial para la Compensación Ambiental, el proceso de constitución de Fideicomisos, aportes a los Fideicomisos existentes y ejecución de las medidas autorizadas por el MARN en los proyectos previamente establecidos.

b. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

1. Realizamos lectura crítica del Decreto Ejecutivo No. 50 que contiene el Reglamento Especial para la Compensación Ambiental, con la finalidad de identificar los asuntos de interés en el presente Examen Especial.
2. Se solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el detalle de los Fideicomisos constituidos a la fecha del Examen Especial, de conformidad al Reglamento Especial para la Compensación Ambiental, requiriendo a la vez copia de los contratos suscritos para constatar fecha de constitución, valor del aporte inicial, plazo, modalidad, fines y fiduciario con la finalidad de identificar aquellos que han sido constituidos durante el periodo de examen.
3. Se solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el detalle de titulares de actividades, obras o proyectos que durante el periodo de examen, han solicitado al Ministerio, su intención de realizar la compensación ambiental por medio de la constitución o aporte a un Fideicomiso y con la finalidad de evaluar:
 - a. El contenido de cada solicitud en lo concerniente a la intención de implementar medidas ambientales en razón de una actividad, obra o proyecto sujeta a evaluación en el MARN previo a la emisión del Permiso Ambiental.



- b. La respuesta que el MARN ha dado a cada solicitud presentada, de conformidad a los plazos y condiciones establecidos en el Art. 4 del Reglamento.
 - c. Que el MARN ha emitido Resolución considerando lo establecido en el Art. 5 del Reglamento en cuanto a monto del aporte al Fideicomiso, su plazo, modalidades, los fines a que deberá estar sujeto, la posibilidad de recibir aportes de terceros y la necesidad de establecer un Consejo de Vigilancia.
 - d. Que se han constituido los contratos para cada solicitud, de conformidad a lo establecido en el Art. 7 del Reglamento.
4. Se solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el registro de Agentes Especializados, constituido de conformidad al Art. 10 del Reglamento para la Compensación Ambiental.
5. Se solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales los lineamientos establecidos e implementados por este Ministerio, debidamente aprobados y divulgados, para autorizar a los Agentes Especializados que se considerarán, para la aplicación del Reglamento para la Compensación Ambiental.
6. Se solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el detalle de los proyectos que se han implementado durante el periodo de examen, concernientes a los fideicomisos constituidos o aportes realizados, para compensación ambiental con la finalidad de evaluar lo siguiente:
- a. Que cada proyecto cuente con un Agente Especializado, calificado y designado por el MARN, para la identificación, promoción, revisión de requisitos, asesoría, monitoreo y evaluación o la ejecución directa de los proyectos que generarán servicios ambientales.
 - b. Que cada Agente Especializado designado cumpla con las funciones establecidas en el Art. 12 de Reglamento para la Compensación Ambiental.
 - c. Que cada Agente Especializado contratado por el Fiduciario, tenga la autorización del MARN.
 - d. Que los proyectos cumplan con las medidas de compensación ambiental establecidas por el MARN cuando se autorizó el Fideicomiso o el aporte de Fideicomiso.



7. Se solicitó a la Superintendencia del Sistema Financiero, información sobre la constitución de Fideicomisos en cualquier institución financiera, que estuvieren a nombre o en relación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, concernientes al Reglamento Especial para la Compensación Ambiental.
8. Se solicitó confirmación al Registro de Comercio, si durante el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2008 al 01 de junio del 2010, se ha inscrito Fideicomiso, en relación al Reglamento Especial para la Compensación Ambiental.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos desarrollados y a la información proporcionada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras instituciones como el Registro de Comercio y la Superintendencia del Sistema Financiero, verificamos que durante el periodo de examen, comprendido entre el 01 de junio de 2008 al 01 de junio de 2010, no se han desarrollado acciones concernientes al Reglamento Especial para la Compensación Ambiental, específicamente en lo concerniente a:

- a. A la fecha no se han constituido Fideicomisos de conformidad al Reglamento de referencia, debido a que no se han presentado intenciones de constituir Fideicomiso por parte de titular de proyecto alguno.
- b. A la fecha ningún titular de actividad, obra o proyecto ha manifestado su intención de realizar la compensación ambiental por medio de constituir un Fideicomiso o aportar a uno existente.
- c. En virtud de lo anterior, no se han generado notas de respuesta del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a solicitudes de titulares de actividades, obras o proyectos, concernientes a la intención de realizar la compensación ambiental por medio de la constitución o aporte a un Fideicomiso. Por lo tanto, no se cuenta con contratos de Fideicomiso, Fianza de Cumplimiento relacionada y tampoco Resolución MARN de Permiso Ambiental que pueda vincularse al Reglamento Especial para la Compensación Ambiental.



- d. Por lo expresado anteriormente, no ha sido necesario generar un registro de Agentes Especializados.
- e. En consecuencia, no se han generado documentos para autorizar Agentes Especializados y no se han implementado proyectos que hayan constituido Fideicomisos.
- f. En consulta realizada en la base de datos que lleva el Registro de Comercio, a la fecha no se ha presentado para inscripción algún contrato de Fideicomiso que tenga relación con el Reglamento Especial para la Compensación Ambiental.
- g. De acuerdo a información proporcionada a la Superintendencia del Sistema Financiero, por las entidades financieras fiscalizadas por esta Superintendencia, a la fecha no se ha constituido en ninguna de éstas Fideicomiso alguno ni se ha realizado aporte a Fideicomiso ya existente, que tenga relación con el Reglamento Especial para la Compensación Ambiental.

Por lo tanto, durante el periodo de examen comprendido entre el 01 de junio de 2008 al 01 de junio de 2010, no se han desarrollado ni concretizado proyectos en los cuales se realice la compensación ambiental, mediante los mecanismos que establece el Reglamento Especial para la Compensación Ambiental, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de fecha 5 de mayo del 2004.

V. CONCLUSIONES

1. De conformidad a los resultados obtenidos y habiéndose determinado que no se ha implementado el Reglamento Especial para la Compensación Ambiental creado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de fecha 5 de mayo de 2004; se concluye que no ha sido posible comprobar la efectividad de los mecanismos creados por el referido Reglamento Especial, que permiten formas alternativas de garantizar el cumplimiento de la compensación ambiental y coadyuvar al desarrollo de un sistema de cobros y pagos por servicios ambientales.
2. Lo anterior se podría deber al hecho que los mecanismos del Reglamento Especial se activan cuando los titulares de actividades, obras o proyectos así lo solicitan al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo cual de conformidad a información proporcionada por este Ministerio, no ha sucedido a la fecha del presente Examen Especial.



3. Debe tenerse en cuenta que los considerandos del Reglamento Especial para la Compensación Ambiental, hacen referencia a la definición de la Compensación Ambiental según la Ley del Medio Ambiente, de la siguiente manera: "Conjunto de Mecanismos que el Estado y la población puede adoptar conforme a la ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente. Las compensaciones pueden ser efectuadas en forma directa o a través de agentes especializados, en el sitio del impacto, en zonas aledañas o en zonas más propicias para su reposición o recuperación".
4. En tal sentido, los titulares del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrían considerar el promover e impulsar el uso e implementación de los mecanismos que establece el Reglamento Especial para la Compensación Ambiental, con la finalidad de obtener los máximos beneficios de los recursos legales que este Ministerio tiene a su disposición para desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refiere a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general.

El presente Informe de Examen Especial, se efectuó de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República en lo aplicable, y se refiere únicamente a EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LO CONCERNIENTE A LA APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JUNIO DE 2008 AL 01 DE JUNIO DE 2010

San Salvador, 8 de diciembre de 2010

DIOS UNION LIBERTAD


Lic. Milton Alexi Noyola Cartagena
Director de Auditoria Seis

